



ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE METODOS Y TECNICAS
PARA EMPRESAS INDUSTRIALES

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** representado en este acto por el Señor **Secretario de Políticas Sociales Y Desarrollo Humano Lic. DANIEL ARROYO**, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**” por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, en adelante “**INTI**”, representado en este acto por su Presidente el **Ing. Enrique M. MARTINEZ**, con domicilio legal en Leandro N. Alem 1067 7º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE METODOS Y TECNICAS PARA EMPRESAS INDUSTRIALES**, dependiente del Centros de Investigación del sistema INTI, en adelante “**CIME**”, representada en este acto por el Director Técnico del Centro, **Ing. Roberto Edgardo LOPEZ**, con domicilio legal en Avenida Gral. Paz 5445, San Martín, Provincia de Buenos Aires se celebra el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “**MANOS A LA OBRA**”, regido por Resolución MDS Nº 1375/2004 que tiene por finalidad entablar acciones de vinculación a fin de dar respuesta a la emergencia económica y social y en apoyo al desarrollo de los emprendimientos productivos que son seleccionados y aprobados por las partes ejecutándose el mismo a través de **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE METODOS Y TECNICAS PARA EMPRESAS INDUSTRIALES “CIME”**, que se registrará por las siguientes cláusulas:



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación destinadas a promover, apoyar técnica y financieramente, a emprendimientos orientados a la producción que generen un alto impacto local, a través de una Propuesta de trabajo descentralizada que fue presentada por el INTI CIME y evaluada por el equipo técnico de la DINAPOS referida a Emprendimientos Asociativos Comerciales, con la modalidad de unidades productivas tipo y emprendimientos estratégicos para el desarrollo local a desarrollarse inicialmente en el ámbito de los Municipios de Florencio Várela y Moreno de la Provincias de Buenos Aires, y en el Municipio de Resistencia, provincia de Chaco, y luego en lugares a acordar entre las partes dentro de las localidades en las que el INTI tiene presencia directa, con el objetivo principal de generar empleo genuino y sustentable a través de la capacitación y desarrollo de productos a partir de condiciones de mercado local y el acompañamiento técnico y transferencia de tecnología que garanticen el desarrollo sostenible de los mismos.

SEGUNDA: Para el logro del objetivo propuesto, “**EL MINISTERIO**” se compromete a transferir al “**CIME**” la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-)**, los que serán afectados de la siguiente manera:

- ✓ PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-) destinados al financiamiento de proyectos productivos bajo la modalidad de Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales previstos en la operatoria del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL “MANOS A LA OBRA”.
- ✓ PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00.-) equivalente al tres por ciento (3%) para ser afectados a gastos operativos(equipamientos informáticos, gastos de movilidad y seguimiento), previstos en la operatoria del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL “MANOS A LA OBRA”.
- ✓ PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000.-) para ser afectados a gastos de capacitación y asistencia técnica, previstos en la operatoria del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL “MANOS A LA OBRA”.

La transferencia de los montos comprometidos por “**EL MINISTERIO**” mencionados precedentemente se realizará de la siguiente manera:

- El primer desembolso se hará efectivo, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes, al momento de la firma del presente convenio, y consistirá en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), los fondos



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

restantes serán transferidos por “**EL MINISTERIO**” al “**CIME**” cuando se encuentre rendido al menos el sesenta por ciento (60 %) de los fondos otorgados en el primer desembolso y la DINAFOS haber aprobado el Informe Técnico de ejecución de proyectos presentado.

Cada uno de los desembolsos que “**EL MINISTERIO**” efectuó no superarán el importe de la suma rendida y debidamente aprobada, correspondiente a desembolsos anteriores.

TERCERA: “**CIME**” en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir los fondos correspondientes a cada uno de los desembolsos efectuados por “**EL MINISTERIO**”, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días (180) , desde la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a “**EL MINISTERIO**” mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de “**EL MINISTERIO**” y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Cumplidos dichos plazos no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos, bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

“**CIME**” se obliga a remitir al “**MINISTERIO**”, una vez cumplido el plazo anteriormente mencionado, un informe del saldo sin utilizar de los fondos transferidos

CUARTA: Las obligaciones que el “**CIME**” asume, en el marco del presente, son las siguientes:

1. Invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula segunda en el financiamiento de los proyectos o emprendimientos productivos seleccionados por las partes; no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de “**EL MINISTERIO**”. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, “**EL MINISTERIO**” podrá reasignar los fondos correspondientes a proyectos fallidos, mediando informe técnico fundado, sin que ello obste a la responsabilidad del “**CIME**” con respecto a las rendiciones pertinentes de las sumas recibidas.



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

2. Propiciar la generación, desarrollo e implementación de los emprendimientos productivos.

3. Elevar a “**EL MINISTERIO**” a través de la DINAPOS :

- Los proyectos productivos que hayan sido previamente evaluados y aprobados a través de las actas pertinentes por los equipos técnicos del INTI / y la DINAPOS.
- Copia del DNI de cada uno de los emprendedores, y domicilio de los mismos.-
- Presentar una propuesta de trabajo con el presupuesto correspondiente para la utilización de los fondos de capacitación y asistencia técnica

4. Remitir a “**EL MINISTERIO**” a través de la DINAPOS, copia certificada de las actas por las cuales el “**CIME**” hace efectiva entrega de los materiales, insumos y equipamiento a los beneficiarios de los proyectos aprobados, en las que conste la recepción de los mismos por parte de éstos.

5. Firmar con cada grupo de emprendedores de los emprendimientos productivos financiados, un acta compromiso en la cual los beneficiarios se comprometen a donar un porcentual de los bienes producidos, a determinarse entre “**EL MINISTERIO**” y el “**CIME**”, durante el plazo de un año a una organización sin fines de lucro local y remitir una copia a la DINAPOS.

6. Controlar y garantizar la realización de la efectiva entrega de los bienes o productos objeto de la donación establecida precedentemente a organizaciones cuya actividad sea relevante para la comunidad en la cual se encuentra inserta. Debiendo remitir a “**EL MINISTERIO**”, al momento de efectuar la rendición de los fondos recibidos, copia de las respectivas Actas de Recepción de las donaciones comprometidas.

7. Asesorar, Capacitar, y Supervisar el desarrollo de los proyectos aprobados.

8. Difundir a través de los medios públicos disponibles en la localidad, la nómina de los proyectos aprobados.

9. Elaborar y remitir a la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, informes de avance de los proyectos financiados, en forma a partir de la entrega en vigencia del presente

10. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo de la propuesta de trabajo a ejecutarse por el “**CIME**” en las localidades acordadas y su correspondiente rendición de cuentas.



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

Al efecto deberá llevar un archivo actualizado con la documentación respaldatoria de los ingresos y egresos de cada uno de los proyectos financiados, de modo perfectamente individualizado con el aditamento “SUBSIDIO NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN”

11. Informar a “**EL MINISTERIO**” sobre los emprendimientos productivos que se constituyan y los beneficiarios que los integren. La información que se remita a “**EL MINISTERIO**” deberá adecuarse a los requerimientos establecidos por el Registro de Proyectos Productivos y por el Registro de Beneficiarios que integran el Sistema Integral de Gestión del Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social “Manos a la Obra”, creado por Resolución SPSyDH N° 264/04, cuya copia recibe “CIME” en este acto.
12. Efectuar las correcciones que correspondan conforme a los cruces realizados entre El MINISTERIO y el SINTyS.-

QUINTA: El “**CIME**” y el “**INTI**” aceptan las facultades de “**EL MINISTERIO**” para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente convenio. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156. Asimismo, el “**CIME**” y el “**INTI**” se compromete a remitir a “**EL MINISTERIO**”, cuando la misma lo requiera, toda información y/o documentación que se le solicite vinculada con la adecuada implementación del subsidio objeto del presente convenio.

SEXTA: El “**CIME**” deberá efectuar, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, adjuntando las fotocopias certificadas de las facturas de compra de los materiales, insumos y equipamiento adquiridos por los respectivos responsables de los proyectos financiados, a los treinta (30) días de vencido el plazo establecido en la cláusula tercera desde la efectiva recepción de cada uno de los fondos otorgados mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/2004. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, sus modificatorias y



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

complementarias, conforme a los formularios que obran como Anexo al presente convenio.

Al momento de presentar cada una de las rendiciones de cuentas de los fondos invertidos, El “**CIME**” remitirá un Informe Técnico de ejecución de proyectos, conteniendo una evaluación sobre el cumplimiento y ejecución de cada uno de los emprendimientos financiados.

El “**CIME**” se obliga a remitir a “**EL MINISTERIO**”, una vez cumplido el plazo anteriormente mencionado, un informe del saldo no utilizado.

SEPTIMA: El “**CIME**” se compromete a conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme lo estipulado en las cláusulas precedente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN – AREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por parte de este Ministerio en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley 24.156.

OCTAVA: “**EL MINISTERIO**” no asume ningún tipo de responsabilidad frente a El “**CIME**” y el **INTI**, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, de las acciones realizadas en el marco del presente, como así también por la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o emprendimientos que se financien.

NOVENA: El incumplimiento por parte del “**CIME**” y el “**INTI**” de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, así como también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales previstos, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley Nº 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal. La mora por incumplimiento se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.



Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

DECIMA: En caso de declararse la caducidad del subsidio “**EL MINISTERIO**” podrá demandar a el “**CIME**” y al “**INTI**” por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

“**CIME**” y el “**INTI**” se somete, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMA PRIMERA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman tres (**3**) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de 2005.